

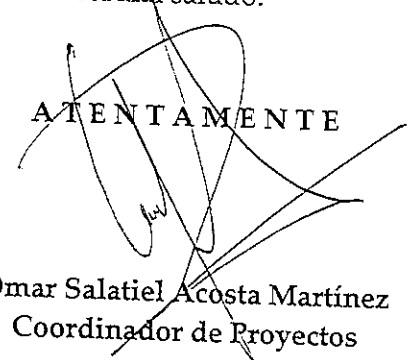
MEMORANDUM No. INFOEM/COMP-ZMS/033/2017
Meteppec, Estado de México, 25 de Septiembre de 2017

Asunto: Voto Particular

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión 1882/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del día **veintiuno de Septiembre de dos mil diecisiete**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.


ATENTAMENTE

**Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos**

C.c.p. **Mtra. Eva Abaid Yapur.- Comisionada.- Para su conocimiento.- Presente.**
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



15:25
Rk

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01882/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 01882/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur, que es del tenor siguiente:

Si bien en la resolución del recurso de revisión número 01882/INFOEM/IP/RR/2017 se protegió el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, revocando la respuesta del **Sujeto Obligado**, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se estima que en dicha resolución se debió

especificar, respecto del inciso a) del resolutivo SEGUNDO, la vigencia de la información que se ordena entregar, en razón de lo siguiente.

La hoy **Recurrente**, mediante solicitud de información con número de folio 00052/TEXCALTI/IP/2017, requirió:

"SOLICITO EL ORGANIGRAMA, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, METAS Y PROYECCION DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y EL AVANCE DE 2017" (Sic)

Así, de la información solicitada se aprecia que los requerimientos relativos a organigrama y manual de procedimientos, la impetrante no especifica periodo de tiempo sobre el cual requiere la información.

En ese sentido, si bien en el estudio y resolución del asunto se establece que cada sujeto obligado deberá publicar su estructura orgánica vigente conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados cuando así corresponda, dicha conclusión no se reflejó en el resolutivo correspondiente, es decir, se omitió precisar el periodo de búsqueda de la información que se ordena entregar.

Por lo que esta ponencia considera que, al igual que en el caso del manual de procedimientos que solicitó la impetrante, se debió precisar que la estructura orgánica que se está ordenando entregar debe corresponder a la vigente a la fecha de

la solicitud de información, a efecto de dotar al sujeto obligado de mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, difiere respecto a que se haya omitido precisar el periodo de búsqueda de la información que se ordenó hacer entrega.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

ZMS/OSAM/RHV